



COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DE LOS LAGOS

Osorno, 07 de junio de 2017.

VISTOS,

Denuncia formulada por el señor CRISTIAN ENRIQUEZ M. Jurado del Rodeo Club Los Muermos, Asociación Llanquihue - Palena, efectuado el 22 y 23 de abril de 2017, en contra del señor ANTONIO REHBEIN CARRILLO, Rut: 5.986.292-8, incidente que está registrado en la Cartilla del Delegado, Sr. Juan Carlos Schnettler.

CONSIDERANDO,

PRIMERO: Que, de acuerdo a los medios probatorios acompañados en esta investigación, es posible dar por establecido que el Sr. Antonio Rehbein Carrillo, incurrió en falta al Reglamento.

SEGUNDO: Que al no tener señalada la conducta denunciada una penalidad específica, procede a aplicar lo dispuesto en el Art. 79 del Código de Procedimiento y Penalidades que dispone "Atendida la gravedad de la falta, las infracciones que no tengan señalada una pena especial, en los Estatutos o en los Reglamentos de la Federación, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurren:

1. Amonestación, que podrá ser escrita o verbal
2. Suspensión:
 - a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.
 - b) De un mes y hasta 12 meses.
 - c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.
 - d) Desde más de 24 meses.
3. Expulsión
4. Clausura de medialuna.

TERCERO: Que, en concepto de esta Comisión, apreciados los antecedentes, las circunstancias y la gravedad de la infracción, conforme a la equidad natural y la prudencia, como lo señala el Art. 79, 2, a del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, considerando la gravedad de la falta, corresponde aplicar la sanción consistente en suspensión de 1 fecha que será el primer rodeo de su Asociación a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

SE RESUELVE:

1° Aplicar al señor ANTONIO REHBEIN CARRILLO, como sanción por la infracción antes referida, actitud antideportiva al abandonar el novillo en su carrera, la pena de suspensión de 01 fecha que será el primer rodeo de su Asociación, a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos.

Notifíquese, regístrese y archívese.


Mario Matzner Fehring
Presidente (S)


Hernán Follert Cox
Secretario